



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2572/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005025, Ent. N°3693/2021)

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Presidencia de la República - Secretaría Nacional de Deporte (SENADE), relacionadas con Adenda suscrita al Convenio Específico con la Dirección General de Educación Técnico Profesional – Universidad del Trabajo del Uruguay (DGETP-UTU);

RESULTANDO: 1) que la CETP-UTU y la Secretaría de Deporte, acordaron el 29 de mayo de 2020: 1.1) desarrollar estrategias de reinserción, permanencia y continuidad de los jóvenes beneficiarios del programa "Gol al Futuro" en el sistema educativo formal con distintas líneas de trabajo: Programa de Tutorías, Culminación de Ciclos Educativos y Acompañamiento de Educadores por Club, asegurando la implementación de las diferentes actividades previstas en el proyecto, en localidades de Montevideo e Interior del país, 1.2) El acuerdo regiría desde la fecha de su suscripción y con vigencia hasta el 28 de febrero de 2021;

2) que en esa oportunidad, la Secretaría Nacional del Deporte se obligó a aportar la suma de \$ 16.854.569, necesarios para el pago de sueldos de Educadores, deduciéndose de la erogación referida el saldo sobrante del año 2019, por la suma de \$ 2.618.946;

3) que este Tribunal por Resolución N° 977/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 (EE 2020-17-1-0001845) acordó no formular observaciones al proyecto de convenio remitido;

4) que en la oportunidad, se remite Adenda al citado Convenio, suscrita el 11 de agosto de 2021, por la cual las partes acuerdan que



TRIBUNAL DE CUENTAS

los fondos no ejecutados en 2019 ya previstos, que ascienden a la suma de \$ 2.761.395, sean usados para otros fines del Programa Gol al Futuro, con destino a adquisición de materiales deportivos, material tecnológico y contratación de recursos humanos;

5) que el Consejo de Educación Técnico Profesional por Resolución No. 2499/2021 de fecha 02.08.2021, resolvió aprobar el acuerdo entre la Dirección General Técnico Profesional – Universidad del Trabajo del Uruguay y la Secretaría Nacional de Deporte;

6) que las partes se obligan recíprocamente a través de las Oficinas correspondientes, a remitirse informes, a los efectos de que los respectivos Jerarcas evalúen su incumplimiento;

7) que la DGETP-UITU realizará rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO: 1) que la Adenda remitida se realiza en el marco del convenio celebrado el 20 de mayo de 2020, cuyo objeto es la utilización de los fondos no ejecutados por la suma de \$ 2.761.395, con destino a adquisición de materiales deportivos, material tecnológico, contratación de recursos humanos, entre otros Programas desarrollados por la SENADE;

2) que el artículo 8 de la Ley N° 19.331 de 22.07.2015 (creación de la Secretaría de Deporte) autoriza a suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, la cual deberá poner en conocimiento a la Presidencia de la República con posterioridad a su suscripción;

3) que sin perjuicio que el convenio original, se encuentra actualmente vencido la Adenda realizada tiene por objetivo el uso de los fondos remanentes del mismo y se encuentra amparado en el numeral 1 del literal D del artículo 33 del TOCAF;

4) que de los fondos recibidos deberá rendirse cuenta conforme el artículo 132 y siguientes del TOCAF y Ordenanza N° 77;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

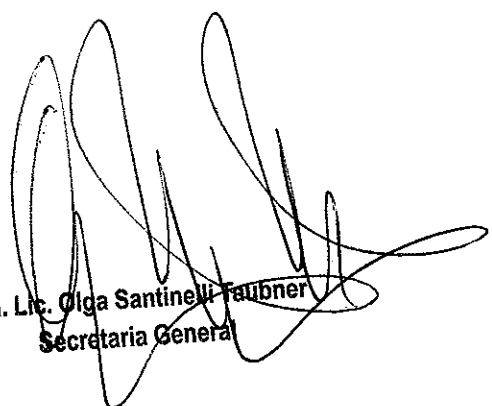


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la Adenda suscrita el 11 de agosto de 2021 entre la Secretaría Nacional de Deporte y la Dirección General de Educación Técnico Profesional-Universidad del Trabajo del Uruguay;
- 2) Cometer al Contador Destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto, de \$ 2.761.395, una vez imputado el mismo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2) y 4);
- 5) Devolver los antecedentes.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Faubner
Secretaria General